

Manual para EL FUNCIONARIO DE CASILLA

P U E B L A

2007

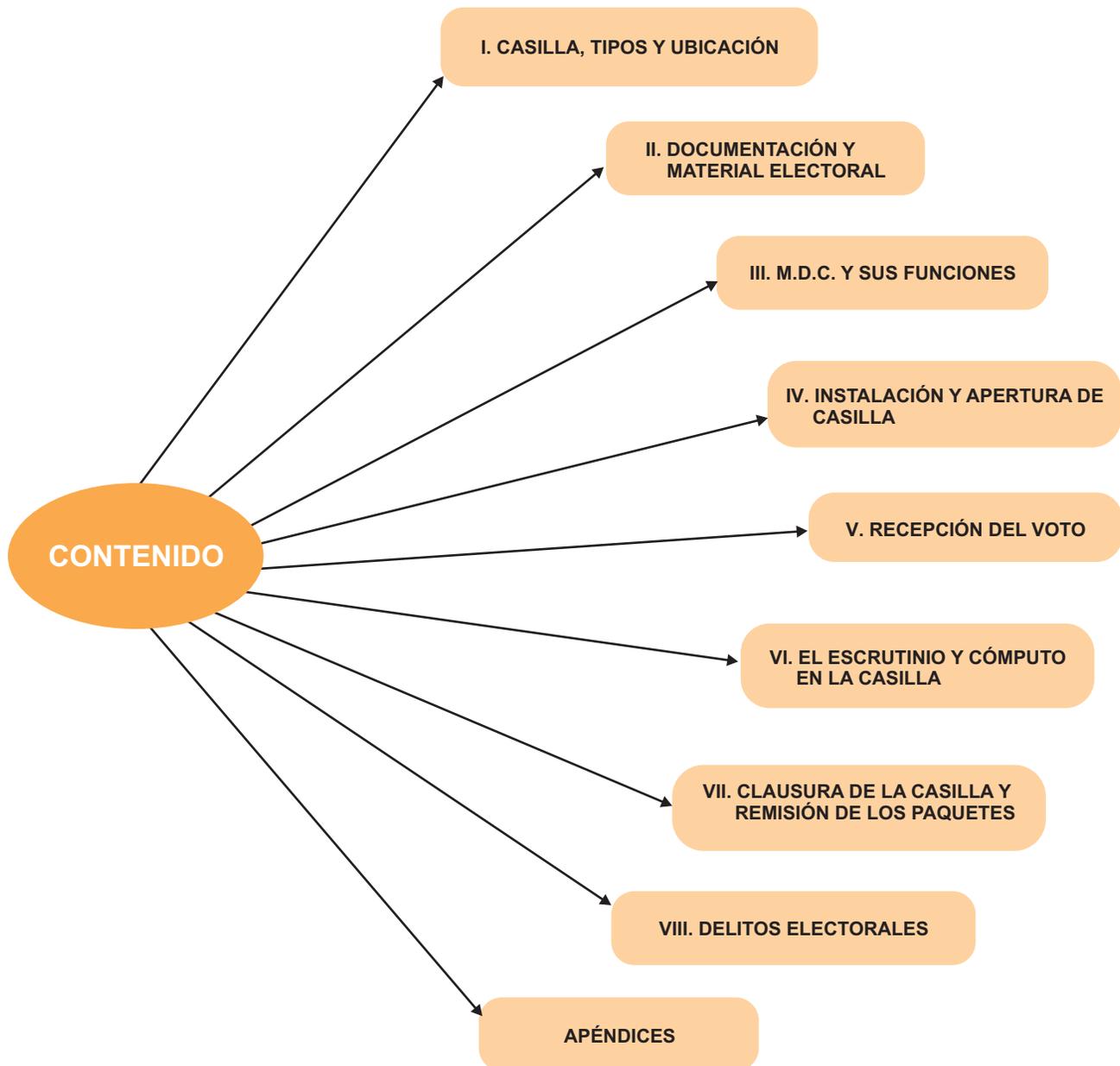
Súmate a nuestro esfuerzo



Instituto Electoral del Estado



MANUAL PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA



versión 09/05/07

DIRECTORIO

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Jorge Sánchez Morales

Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General

Presidente: José Joel Paredes Olguín

Secretaria: Alicia Olga Lazcano Ponce

José Víctor Rodríguez Serrano

Fidencio Aguilar Víquez

Directora de
Capacitación Electoral y Educación Cívica
Ana Silvia Santillana García

Jefas de Departamento
Domitila Ávila López
Reyna Márquez Hernández

Analistas
María de la Paz González Hernández
Celso Juárez Meléndez

MANUAL PARA EL FUNCIONARIO DE CASILLA D.R. 2007©
Instituto Electoral del Estado

Integración: Reyna Márquez Hernández y María de la Paz González Hernández

Índice

Página

PRESENTACIÓN		
I	CASILLA, TIPOS Y UBICACIÓN	3
1.	La casilla	3
2.	Tipos de casilla	3
3.	Ubicación de la casilla	5
II	DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL	9
1.	Documentación electoral	9
2.	Material electoral	10
III	MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y SUS FUNCIONES	13
1.	La mesa directiva de casilla	13
2.	Integración de mesas directivas de casilla	13
3.	Funciones de los integrantes de las casillas	13
4.	Observadores electorales	17
5.	Representantes de partidos políticos	18
IV	INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLA	23
1.	Ejercicio del llenado de la Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla	24
2.	Instalación de la casilla	27
3.	Ejercicio del llenado del Acta de la jornada electoral	29
V	LA RECEPCIÓN DEL VOTO	35
1.	Inicio y recepción de la votación	35
2.	Orden en la casilla	40
3.	Cierre de la votación	42
VI	EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA	47
1.	Revisión, organización y conteo	47
2.	Del llenado del Acta de escrutinio y cómputo	50
3.	Ejercicio del llenado del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Miembros de Ayuntamientos	51

VII	CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES	57
	1. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales	57
	2. Sobre del programa de resultados electorales preliminares (PREP)	60
	3. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos	62
	4. Publicación de los resultados y clausura de la casilla	63
	5. Remisión de los paquetes electorales al consejo electoral correspondiente	65
VIII	DELITOS ELECTORALES	69
	APÉNDICES	73
	Sustituciones	74
	Instructivo para la aplicación del líquido indeleble	78
	Autoevaluaciones	79
	Hoja de respuestas	90
	Relación de distritos electorales del estado de Puebla con sus municipios y número de clave	94
	Centro Estatal de Consulta Electoral y Educación Ciudadana	97
	FEPADE	97
	Glosario	99
	Directorio de los funcionarios de casilla	100

Presentación

La organización de los procesos electorales es una función estatal que realiza el **Instituto Electoral del Estado**, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, partidos políticos y Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por las leyes.

En el estado de Puebla, el **11 de noviembre de 2007**, se llevarán a cabo las elecciones ordinarias para elegir a los integrantes del Poder Legislativo (**diputados locales**) y Miembros de los 217 Ayuntamientos (**presidentes municipales, regidores y síndico**).

En la organización del proceso electoral 2007, tú fuiste seleccionado para conformar la **mesa directiva de casilla**, en la que recibirás y contarás los votos de los electores; darás certeza, transparencia a sus sufragios y serás autoridad electoral.

El presente manual te da a conocer el desarrollo de cada una de las fases de la jornada electoral, las actividades que realizarás en la casilla, de acuerdo a lo que establece el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, además plantea un ejercicio del llenado de las actas que se levantarán en la casilla, facilitándote la comprensión de tus tareas.

El día de la jornada electoral 11 de noviembre, puedes llevar el manual para el funcionario de casilla, para que lo consultes cuantas veces sean necesarias.

Al participar como funcionario de casilla, contribuyes al desarrollo de la vida democrática de nuestro estado, ratificas tu compromiso con México y refuerzas los principios de una cultura electoral cada vez más prometedora.

SÚMATE A NUESTRO ESFUERZO



Capítulo I

Casilla, tipos y ubicación

1. La casilla
2. Tipos de casilla
3. Ubicación de la casilla

I CASILLA, TIPOS Y UBICACIÓN

1 La casilla

La casilla es el lugar donde los ciudadanos acudimos a votar. Para cada casilla debe haber una mesa directiva formada por ciudadanos que se encargarán de recibir y contar los votos.

2 Tipos de casilla

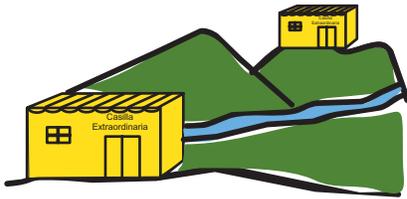
Existen cuatro tipos de casillas, es decir, en tu sección electoral, puede haber una o varias casillas, las cuales se clasifican de la siguiente forma:

Básica: En cada sección electoral, por cada 750 electores o fracción, se instalará una casilla básica para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.



Contigua: En el supuesto de que el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal correspondiente a una sección sea superior a los 750 electores, se instalarán en un mismo sitio tantas casillas como resulte de dividir equitativamente el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal entre los 750, ordenándolos alfabéticamente.





Extraordinaria: Cuando las condiciones geográficas de la sección hacen difícil el acceso de todos los electores a un mismo sitio, se podrá acordar la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que facilite a los electores el ejercicio del voto.

Casilla Especial: Es aquella que se instala para recibir los votos de los electores que se encuentran transitoriamente fuera de su municipio pero dentro de su distrito o fuera de su distrito, pero dentro del territorio del estado.

Cada casilla especial contará con 750 boletas para la elección de diputados, incluyendo las boletas necesarias para que los funcionarios de casilla y los representantes de partidos políticos puedan emitir su voto.



3 Ubicación de la casilla

La ubicación de la casilla no se podrá cambiar a menos que:

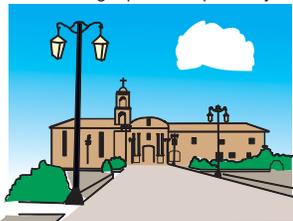
El local se encuentre cerrado o clausurado, o no se tenga acceso para realizar la instalación



El local no ofrezca condiciones que garanticen seguridad o no permita que los funcionarios de la casilla o los votantes se resguarden de las inclemencias del tiempo



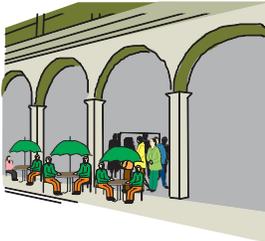
Sea un lugar prohibido por la ley.



El consejo distrital así lo disponga, por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se le notifique al presidente de la casilla.

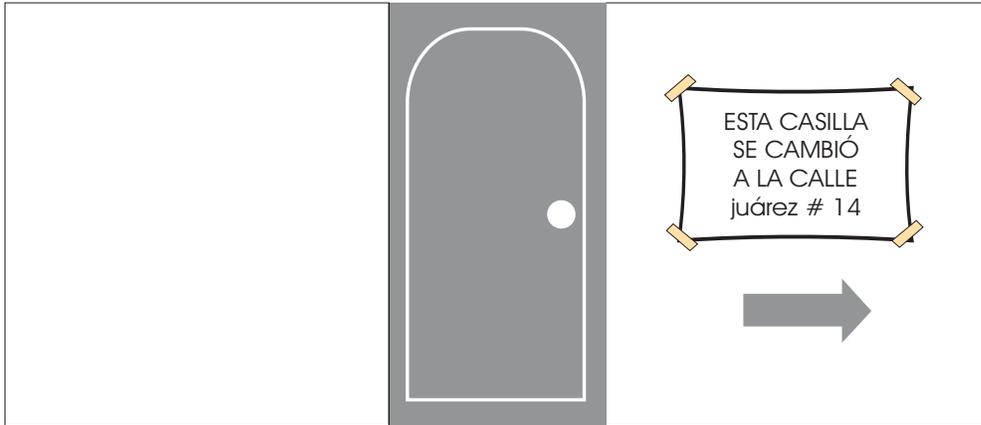


Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores



En el caso de que sea necesario cambiar la ubicación de la casilla, los funcionarios de la mesa directiva, lo harán de común acuerdo con los representantes de los partidos políticos acreditados en la misma.

La casilla deberá instalarse dentro de la misma sección electoral (consultar plano cartográfico) y en el lugar adecuado mas próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del local original que no reunió los requisitos .



En este supuesto, el secretario, dejará constancia en el *Acta de la jornada electoral* y detallando el hecho en la *Hoja de incidentes*.

Capítulo II

Documentación y material electoral

1. Documentación electoral
2. Material electoral



Instituto Electoral del Estado

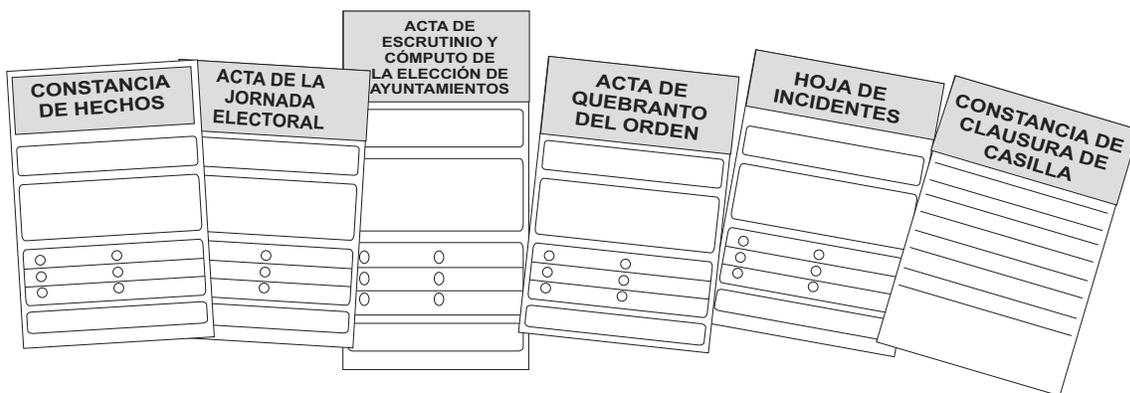


II DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

Los consejos municipales entregarán al presidente de la casilla, a más tardar cinco días antes de la jornada electoral, para el funcionamiento de la casilla, la documentación y el material electoral, que se enlista a continuación:

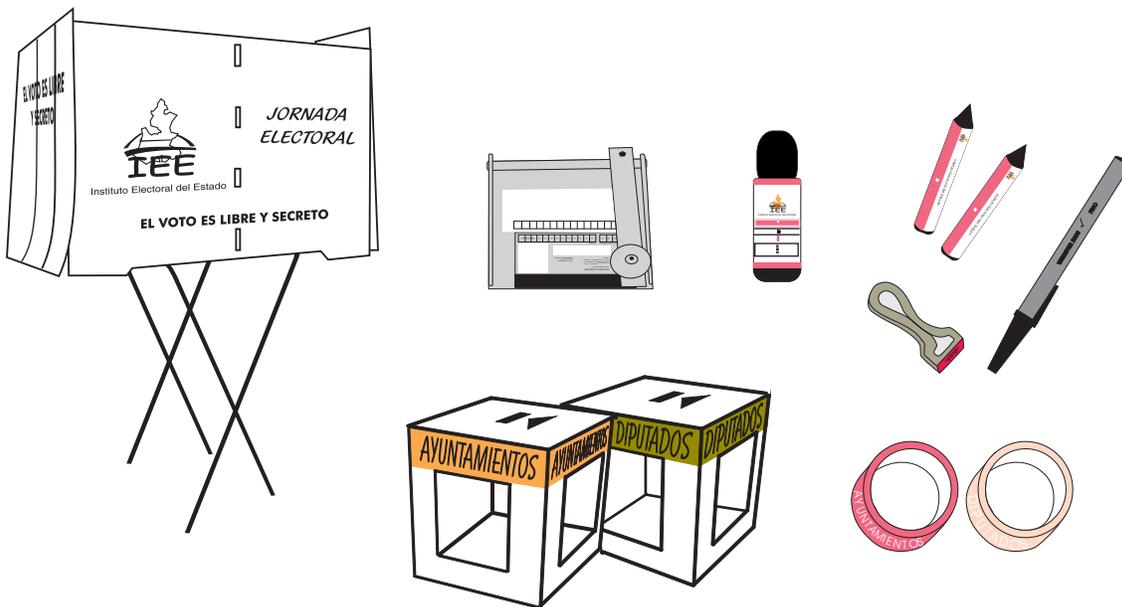
1 Documentación electoral

-  Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla;
-  Acta de la jornada electoral;
-  Acta de escrutinio y cómputo para cada una de las elecciones ;
-  Acta de quebranto del orden;
-  Acta de electores en tránsito (sólo para casillas especiales);
-  Hoja de incidentes;
-  Boletas electorales con talón foliado para cada una de las elecciones;
-  Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales;
-  Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos;
-  Lista nominal de electores con fotografía; en su caso, lista nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
-  Cartel de resultados de votación emitida en esta casilla; entre otros, etc.



2 Material electoral

- ✎ Urnas para cada una de las elecciones;
- ✎ Mampara;
- ✎ Marcadora;
- ✎ Líquido indeleble;
- ✎ Materiales y útiles electorales, tales como: cinta para sellar cada paquete electoral con la leyenda de cada una de las elecciones; sello con la leyenda VOTÓ, crayones y demás útiles de escritorio.



Capítulo III

Mesa directiva de casilla y sus funciones

1. La mesa directiva de casilla
2. Integración de mesas directivas de casilla
3. Funciones de los integrantes de las casillas

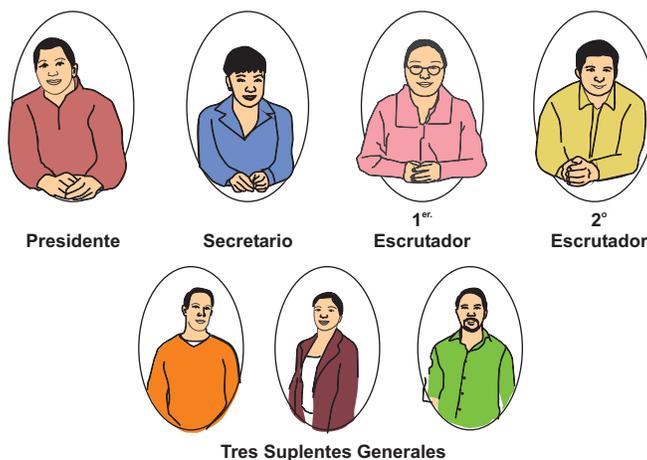
III MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y SUS FUNCIONES

1 La mesa directiva de casilla

Es el órgano electoral seccional, integrado por ciudadanos que tienen a su cargo durante la jornada electoral la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que ante el mismo se emitan, garantizando su libre emisión y efectividad.

2 Integración de mesas directivas de casilla

La mesa directiva de casilla se integra por:



Para vigilar y observar el desarrollo de la jornada electoral, en las casillas podrán estar presentes, los **representantes de los partidos políticos** y los **observadores electorales**.

3 Funciones de los integrantes de las casillas

En conjunto los funcionarios de las casillas el día **11 de noviembre del 2007**, desarrollarán las siguientes actividades:

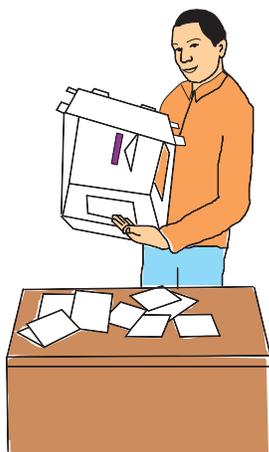
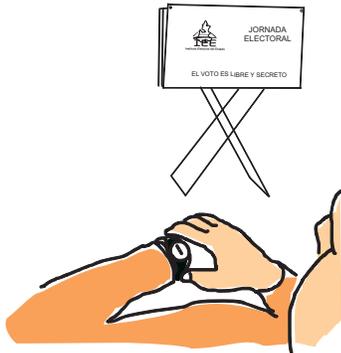
-  **Declarar la instalación y clausura de casilla.**
-  **Recibir la votación.**
-  **Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.**
-  **Integrar los paquetes electorales y entregarlos al órgano electoral correspondiente.**



De conformidad con el artículo 146 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

El Presidente deberá:

- ✎ Verificar las condiciones de la casilla que garanticen la libertad y el secreto del voto.
- ✎ Retirar de la casilla propaganda político electoral, si la hubiere.
- ✎ Anunciar el inicio de la votación.
- ✎ Entregar las boletas electorales a los electores que aparezcan en la Lista nominal de electores con fotografía o en la lista de Sentencias favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ✎ Recoger las credenciales para votar con fotografía que presenten muestras de alteración o no pertenezcan a los ciudadanos que las portan.
- ✎ Mantener el orden en el interior y exterior de la casilla con auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.
- ✎ Suspender la votación, temporal o definitivamente, en caso de alteración del orden. En este supuesto dar aviso de inmediato al consejo distrital electoral.
- ✎ Retirar de la casilla a cualquier persona que altere el orden, impida que el voto sea libre y secreto, realice actos que afecten el conteo de los votos, pretenda atemorizar o usar la violencia sobre los electores, los representantes de los partidos o los miembros de la mesa directiva de casilla.
- ✎ Declarar el cierre de la votación.
- ✎ En el momento indicado, abrir la urna correspondiente, sacar las boletas electorales y mostrar a los presentes que la urna quedó vacía.



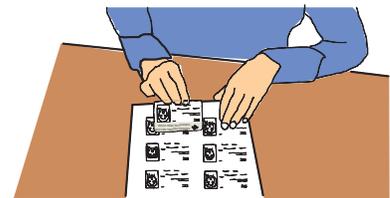
- ✎ Supervisar el desarrollo del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.
- ✎ Integrar debidamente el expediente de casilla de cada una de las elecciones.
- ✎ Fijar en lugar visible al exterior de la casilla el cartel con los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.
- ✎ Vigilar que por fuera de cada paquete electoral, vaya adherido un sobre que contenga un ejemplar del *Acta de escrutinio y cómputo* de casilla de la elección que corresponda.
- ✎ Una vez clausurada la casilla, llevar al consejo electoral correspondiente, los paquetes electorales acompañado de los representantes de los partidos políticos y de los observadores electorales, que así lo deseen.

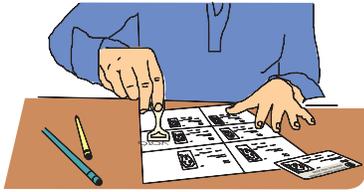


De conformidad con el artículo 147 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

El Secretario deberá:

- ✎ Llenar las actas correspondientes durante la jornada electoral.
- ✎ Contar, antes del inicio de la votación y ante los representantes de los partidos políticos, las boletas electorales recibidas para la elección de diputados y miembros de ayuntamientos y anotar el número en el *Acta de la jornada electoral*.
- ✎ Comprobar que el nombre de cada Elector aparezca en la Lista nominal de electores con fotografía, o en la lista nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que los datos de la credencial o de la sentencia **coincidan** con los de alguna de las listas.





✎ Anotar la palabra VOTÓ en la Lista nominal de electores con fotografía en el espacio correspondiente.

✎ Marcar la credencial para votar con fotografía del Elector.

✎ Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho del Elector, de conformidad con el procedimiento descrito en el Apéndice 2.



✎ Recibir los escritos de protesta y de incidentes que presenten los representantes de los partidos políticos durante la jornada electoral.

✎ Contar e inutilizar las boletas sobrantes de cada elección con dos rayas diagonales con tinta a todo lo largo de ellas.



✎ Registrar en la *Hoja de incidentes* y en el *Acta de quebranto del orden* de manera expresa el nombre de los ciudadanos o representantes de los partidos políticos presuntamente responsables de cualquier circunstancia que altere el desarrollo normal de la jornada electoral.

✎ Llenar el *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos*, así como la *Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales* al consejo electoral correspondiente.

De conformidad con el artículo 148 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Los Escrutadores deberán:



✎ Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de electores que votaron de acuerdo a la *Lista nominal de electores con fotografía*.

✎ Contar el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidatos no registrados.

✎ Contar el número de votos que sean nulos.

4 Observadores Electorales

De conformidad con el artículo 196 fracciones III y IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Los Observadores Electorales, tendrán como derecho observar los actos preparatorios de la elección el día de la jornada electoral, portando invariablemente sus acreditaciones y gafetes, en una o varias casillas.

Podrán observar lo siguiente:

- ✍ Instalación de la casilla.
- ✍ Desarrollo de la votación.
- ✍ Escrutinio y cómputo en la casilla.
- ✍ Recepción de escritos de incidentes y protesta.
- ✍ Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- ✍ Clausura de la casilla, y
- ✍ Lectura en voz alta de los resultados en el Consejo General, distrital o municipal.



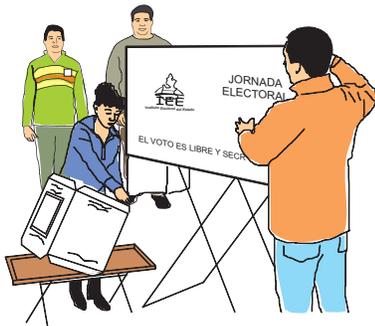
La observancia podrá hacerse en cualquier ámbito del territorio del Estado

En su actuación el observador electoral deberá abstenerse de:

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas.
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido político o candidato alguno.
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades federales, estatales, municipales y electorales, partidos políticos o candidatos, y
- d) Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.



Representantes ante la casilla



5 Representantes de los partidos políticos

De conformidad con el artículo 258 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

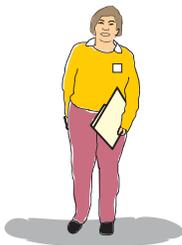
Los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante las casillas tendrán los derechos siguientes:

- ✍ Participar en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura;
- ✍ Votar en la casilla de su adscripción, en los términos de este Código y recibir copia legible del acta de instalación y clausura, así como de escrutinio y cómputo de la casilla respectiva;
- ✍ Presentar escritos de protesta, al término del escrutinio y cómputo; y
- ✍ Acompañar al Presidente de casilla al órgano correspondiente, a fin de hacer entrega de la documentación y el expediente de casilla.
- ✍ Los representantes de los partidos políticos vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este Código y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta, con mención de la causa que la motiva, permaneciendo en la casilla sólo un representante a la vez.

De conformidad con el artículo 259 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

La actuación de los representantes generales de partido político debidamente acreditados, se sujetará a las reglas siguientes:

- ✍ Ejercerán su cargo ante las casillas del Distrito para el que fueron acreditados;



Representante general

- ✍ En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las casillas, ni sustituirán a sus representantes acreditados en las mismas;
- ✍ Estarán facultados para comprobar la presencia de los representantes de su partido político y recibir de ellos los informes relativos;
- ✍ Tendrán derecho a presentar escritos de protesta, sólo cuando el representante de su partido político acreditado en la misma no estuviere presente;
- ✍ Podrán solicitar y obtener copias de las actas que se levanten en las casillas, cuando no estuviere presente el representante de su partido político acreditado en la misma;
- ✍ En ningún caso obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en que se presenten; y
- ✍ En ningún caso actuarán más de dos representantes generales en una misma casilla, permaneciendo en ella sólo un representante a la vez.



Capítulo IV

Instalación y apertura de casilla

1. Ejercicio del llenado de la Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla
2. Instalación de la casilla
3. Ejercicio del llenado del Acta de la jornada electoral

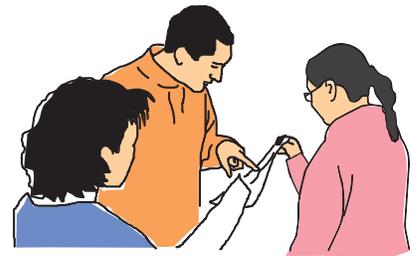
III INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLA

El 11 de noviembre, en punto de las siete horas con treinta minutos.

Los ciudadanos nombrados como **Presidente, Secretario, Primero y Segundo Escrutador** y los **Representantes de los Partidos Políticos**, deberán reunirse en el lugar aprobado para la ubicación de la casilla, a fin de preparar y organizar el material y documentación electoral para la recepción de la votación.

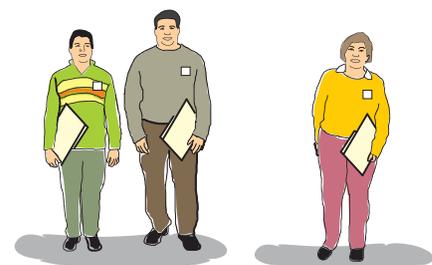
Los ciudadanos nombrados con el carácter de **Suplentes generales** de la casilla, deberán presentarse a la hora señalada en el párrafo anterior. En ausencia de alguno de los propietarios al inicio de la jornada electoral, entrarán en funciones dichos suplentes generales, como lo dispone el procedimiento de sustituciones, Apéndice 1.

El Presidente de la casilla verificará el nombramiento y la personalidad de sus integrantes, dispondrá la preparación y organización del material, así como de la documentación electoral y de todo lo necesario para la instalación formal de la casilla.



Los representantes de los partidos políticos deberán mostrar al Presidente de la casilla su nombramiento, quien revisará que aparezcan en la *Lista de representantes de partidos políticos acreditados ante la casilla*.

Asimismo, deberá solicitarles su credencial para votar con fotografía, para identificarlos. Además deberán portar en un lugar visible, durante todo el día, un distintivo de 2.5 por 2.5 centímetros con el emblema del partido político al que representan y con la leyenda legible de "Representante".



Representantes ante la casilla

Representante general



Instituto Electoral del Estado





Observadores Electorales

Los observadores electorales también deberán mostrar su acreditación y portar su gafete en todo momento, expedidos por los consejos distritales o el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

1 Ejercicio de llenado de la *Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla.*

Las actividades que se realicen entre las siete horas con treinta minutos y las ocho de la mañana se deberán describir en la *Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla.*

EJEMPLO:

Datos de la casilla:

Entidad:	Puebla
Distrito electoral:	24 y/o Zacatlán (Escribir número o cabecera distrital)
Municipio:	Ahuacatlán
Sección electoral:	0070
Tipo de casilla:	Básica
Hora de reunión:	07:30 a.m.
Día:	11 de noviembre 2007
Ubicación de la casilla (domicilio):	Nigromante No. 20, Colonia El Paraíso



A continuación se narran los hechos que pueden acontecer con el fin de preparar y organizar el material y documentación electoral para la recepción de la votación:

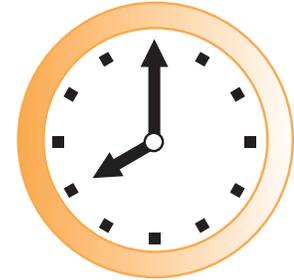
- a) Siendo las siete horas con treinta minutos del 11 de noviembre de 2007, nos reunimos los funcionarios de casilla y representantes de los partidos políticos acreditados ante la casilla.
- b) El Presidente verificó el nombramiento de cada uno de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la misma, acto seguido se procedió a la preparación y a la organización de la documentación y material electoral, esto sin presentarse ningún incidente.
- c) Y como acto final, firman de conformidad la *Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla* los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos.

“Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla”



2 Instalación de la casilla

La etapa de la jornada electoral iniciará a las ocho horas del **11 de noviembre** y concluirá con la entrega de los paquetes electorales en los consejos ditritales y municipales correspondientes.



El Presidente, el Secretario y los dos Escrutadores inician la instalación de la casilla ante los representantes de los partidos políticos acreditados y los observadores electorales presentes.

El Secretario contará las boletas recibidas para cada elección ante los representantes de los partidos políticos y anotará la cantidad recibida y los folios de las mismas en el *Acta de la jornada electoral*.

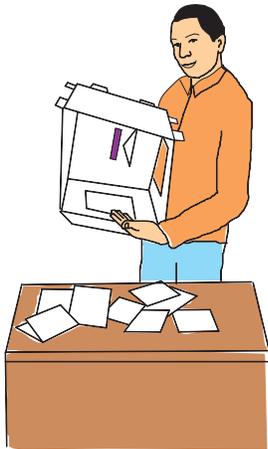


La cantidad de boletas recibidas deberá coincidir con:

1. *El número de ciudadanos anotados en la Lista nominal de electores con fotografía y, en su caso;*
2. *En la lista nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral;*
3. *Más las boletas adicionales para los representantes de los partidos políticos con registro acreditados ante la casilla.*

Las boletas electorales podrán ser rubricadas autógrafamente, a solicitud expresa de alguno de los representantes de los partidos políticos en la casilla, el que será designado por sorteo. En todo caso, la rúbrica deberá hacerse por partes para no obstaculizar la votación y sin desprender las boletas del talón foliado.





En el supuesto de que el representante del partido político que resultó facultado en el sorteo, se negare a firmar las boletas electorales, el representante que inicialmente lo haya solicitado, tendrá ese derecho.

El Presidente armará las urnas mostrando a los presentes que están vacías y las colocará en un lugar visible; también armará la mampara y la ubicará en un lugar visible que garantice la libertad y el secreto del voto.

El Presidente deberá mostrar los frascos del líquido indeleble a los representantes de los partidos políticos y a los observadores electorales presentes, para que comprueben que éstos tienen el sello de seguridad.



En el exterior de la casilla se fijará el cartel de identificación de la misma, para orientar a los electores y para que conozcan si en esa casilla pueden emitir su voto.

Posteriormente, el Secretario procederá a llenar el apartado de *Instalación de la casilla* en el *Acta de la jornada electoral*. Ésta deberá ser firmada por los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos. También se harán constar los incidentes, si los hubo, durante la instalación.

Durante la jornada electoral, los representantes de los partidos políticos deberán firmar las actas que se elaboren. Pueden firmar bajo protesta, mencionando la causa que la motiva, misma que el Secretario anotará en el *Acta de la jornada electoral*.



Comete un delito electoral y se hace merecedor de una sanción quien impida en forma violenta la instalación de la casilla o intencionalmente realice cualquier acto para evitar su instalación normal.

3 Ejercicio de llenado del *Acta de la jornada electoral*

El *Acta de la jornada electoral* es el documento en el que se hace constar lo relativo a la Instalación de la casilla e inicio de la votación y Cierre de la votación.

Ejemplo:

Primer apartado: Instalación de la casilla

Con el fin de obtener **copias legibles** te recomendamos que escribas **fuerte con bolígrafo**, preferentemente con letra de molde.

A continuación se detallan algunos datos que servirán de ejemplo para el llenado del primer apartado que se refiere a la **instalación de casilla** del *Acta de la jornada electoral*:

- a) La casilla se instaló en un lugar distinto al aprobado por el consejo distrital, toda vez que el lugar se encontraba cerrado y no se tenía acceso para realizar la instalación, por lo que se procedió a tomar acuerdos con los representantes de partidos políticos para señalar la nueva ubicación de la casilla.
- b) Posteriormente, se instaló en la misma sección electoral y en un lugar adecuado más próximo, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del local original que no reunía los requisitos.
- c) Por cada elección se recibieron --- **boletas electorales**:
 -  Del folio --- al --- --- boletas de Miembros de Ayuntamientos
 -  Del folio --- al --- --- boletas de Diputados
 -  Del folio --- al --- --- boletas para los representantes de los partidos políticos acreditados ante la casilla.
- d) En la **Lista nominal de electores con fotografía** están inscritos (---) ciudadanos.
- e) Las urnas fueron armadas ante los funcionarios de casilla, los representantes de los partidos políticos y de los observadores electorales que se encontraban presentes.
- f) El Presidente mostró las urnas que no contenían nada en su interior. Después se colocaron en un lugar adecuado a la vista de todos.

- g) Antes de iniciar la votación, dos representantes de partido político solicitaron firmar las boletas, por lo que se realizó **un sorteo** para determinar quién lo haría.
- h) Acto segundo, el Secretario llena el apartado de **Instalación de la casilla** del *Acta de la jornada electoral*; haciendo constar los hechos ocurridos.
- i) Asimismo, el Secretario anota el nombre completo de los representantes de los partidos políticos acreditados en la casilla en dicho apartado y les solicita que lo firmen, por lo que uno de los representantes de los partidos políticos firma bajo protesta, porque no estuvo de acuerdo con la nueva ubicación de la casilla, hecho que hace constar el Secretario en el espacio respectivo del *Acta de la jornada electoral*.
- j) De igual forma, el Secretario, transcribe los nombres de los funcionarios de casilla, en el mismo apartado y les solicita lo firmen.
- k) A continuación, el Secretario llenará la *Hoja de incidentes* narrando en la misma los motivos o razones por los cuales se cambió la ubicación de la casilla, incidente que deberá hacer constar en el apartado de la instalación de la casilla del *Acta de la jornada electoral*.
- l) Y como acto final, el Presidente declara el inicio de la votación a las ocho horas con veinte minutos, debido al tiempo que les llevó tanto el llenado del apartado de **Instalación de la Casilla** del *Acta de la jornada electoral* como el recabar las firmas en dicho apartado de cada uno de los representantes de los partidos políticos y funcionarios de casilla.

Segundo apartado: Cierre de la votación

- m) La jornada electoral transcurrió con orden y absoluta tranquilidad, ya que no se registró ningún incidente, por lo que el espacio de incidentes del *Acta de la jornada electoral* no se llenó.
- n) La votación **se cerró a las seis de la tarde con veinte minutos**, después de que el Presidente verificó que quienes estaban formados a las seis de la tarde, ya habían votado.
- o) El Secretario anota el nombre completo de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos y les solicita que firmen el apartado de **Cierre de la votación** del *Acta de la jornada electoral*. Ninguno firma bajo protesta.

Acta de la jornada electoral

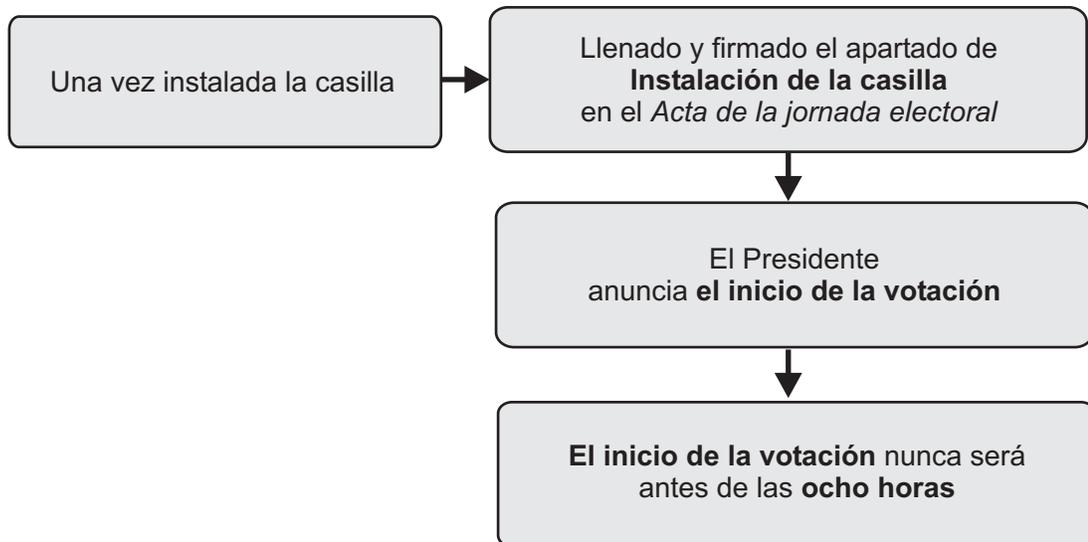
Capítulo V

La recepción del voto

1. Inicio y recepción de la votación
2. Orden en la casilla
3. Cierre de la votación

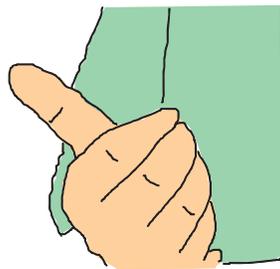
V LA RECEPCIÓN DEL VOTO

1 Inicio y recepción de la votación



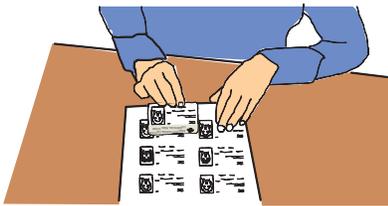
Los electores votarán en el orden que se presenten en la casilla y mostrarán su credencial para votar con fotografía al Presidente.

El Presidente solicitará al ciudadano le muestre su dedo pulgar derecho para revisar que no tenga marca de líquido indeleble.

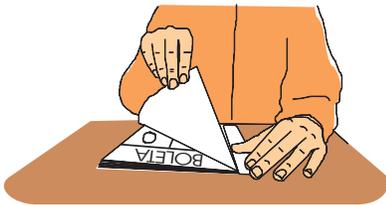


En algunos casos se presentarán ciudadanos a votar **con la copia certificada de la Sentencia favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para ello deberán presentar una identificación con fotografía, que no sea de partido político.**

La sentencia deberá recogerla el Presidente y se anexará a la Lista nominal de electores con fotografía.



El Secretario comprobará que el nombre del ciudadano esté en la Lista nominal de electores con fotografía, o en su caso, en la lista nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral. Si el ciudadano no aparece en ninguna de estas listas, no se le permitirá votar.



Cuando esto ocurra, el Secretario anotará en la *Lista de ciudadanos que cuentan con credencial para votar con fotografía, no incluidos en la Lista nominal, y que por esta razón no pueden votar (ni el listado nominal adicional producto de Sentencias del Tribunal Electoral)*, los datos de los ciudadanos que no pudieron votar por esa causa.

Si en la credencial el número de sección electoral [071] ejemplo; no coincide con la sección [070] donde se instaló la casilla, pero el nombre del elector está en la Lista nominal de electores, se le permitirá votar.

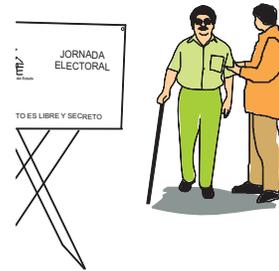


El Presidente entregará a cada Elector que aparezca en la Lista nominal de electores con fotografía o en el listado nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral, las boletas electorales correspondientes a cada elección, desprendiéndolas de los talones foliados (numerados).

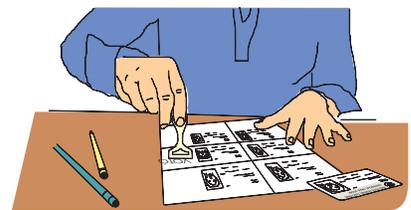
Acto seguido, el Elector se dirigirá a la mampara y una vez ahí, solo con absoluta libertad y en secreto votará.



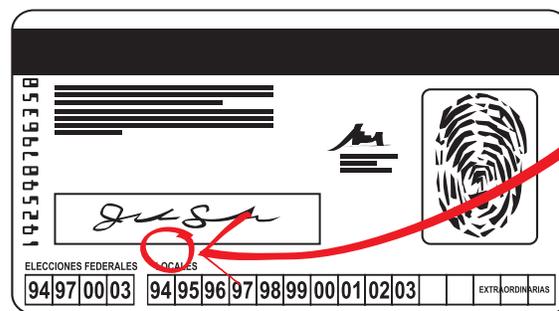
Los electores que no sepan leer o estén impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán ir acompañados por una persona de su confianza para que les ayude a emitir su voto. Esto se hará del conocimiento del Presidente de la casilla previamente.



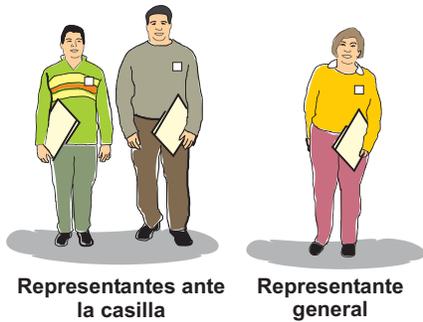
El Elector depositará la boleta en la urna correspondiente. Después de que el ciudadano haya emitido su voto, el Secretario anotará la palabra VOTÓ en el espacio destinado para ello en la Lista nominal de electores con fotografía y procederá a:



- ✎ Marcar la credencial para votar con fotografía, dentro del espacio que se encuentra arriba de la palabra LOCALES.



- ✎ Solicitar al Elector que le muestre el pulgar derecho y lo impregnará con líquido indeleble; y
- ✎ Devolver la credencial para votar con fotografía.



Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva, podrán votar en la casilla. Para ello el Secretario deberá anotar sus nombres y clave de elector en los espacios correspondientes que se encuentran al final de la Lista nominal de electores con fotografía.

Cada partido tiene derecho a nombrar un representante propietario y un suplente, ante cada casilla. El suplente sólo podrá estar en la casilla cuando no se encuentre presente el propietario.

Asimismo cada partido tiene derecho a nombrar representantes generales, los cuales para poder ingresar a la casilla deberán mostrar al Presidente su nombramiento y su credencial para votar con fotografía, quién verificará que estén registrados en las listas de representantes de partidos políticos.



Observadores Electorales

Los observadores electorales, deberán votar en la casilla de la sección electoral correspondiente a su domicilio, o en caso de estar temporalmente fuera de ella, lo harán en una casilla especial. Para emitir su voto, deberán mostrar su credencial para votar con fotografía, el gafete de observador no sustituye a la credencial.

Comete un delito electoral y por consiguiente, se hace merecedor a una sanción, quien vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos de ley, vote más de una vez en una misma elección o recoja las credenciales para votar a los ciudadanos, sin causa justificada.

Sólo el Presidente de casilla podrá recoger el día de la jornada electoral, aquella credencial para votar con fotografía que tenga alteraciones o no le pertenezca a quien la presenta, y pondrá a disposición de las autoridades a ese ciudadano.

En tal caso, el Secretario anotará el incidente en la *Hoja de incidentes* correspondientes, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.



Iniciada la votación no podrá suspenderse salvo por causas de fuerza mayor. En este caso corresponde al Presidente dar aviso de inmediato al consejo distrital, a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió, la relación de los votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto y el número de electores que aparezcan en la Lista nominal de electores de esa casilla.

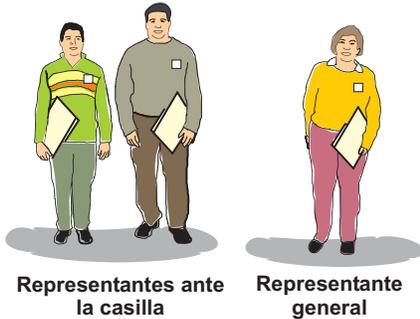
El escrito de referencia deberá ser firmado por dos testigos, que serán preferentemente los integrantes de la casilla o los representantes de los partidos políticos acreditados ante la casilla.

Recibida la comunicación que antecede, el consejo distrital, decidirá si se reanuda la votación, para lo cual tomará las medidas que estime necesarias.

El Presidente de la casilla contará en todo momento con el apoyo y asesoría del Auxiliar Electoral, quien sólo podrá intervenir a solicitud del mismo.



2 Orden en la casilla



Corresponde al Presidente de la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores y garantizar en todo tiempo el secreto del voto.

El Presidente sólo permitirá el acceso a la casilla a:

- ✍ Electores que muestren su credencial para votar con fotografía o presenten Sentencia favorable del Tribunal Electoral.
- ✍ Representantes de los partidos políticos acreditados en la casilla y representantes generales. Estos últimos podrán presentarse en varias casillas para comprobar la presencia de los representantes de su partido ante la casilla y recibir de ellos los informes de su desempeño.
- ✍ Notarios, jueces, agentes del ministerio público, funcionarios y auxiliares del IEE, siempre y cuando hayan sido llamados por el Presidente de la casilla o designados por el consejo distrital.
- ✍ Observadores electorales que porten su gafete y acreditación.
- ✍ Miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, desarmados, sólo para votar.
- ✍ Candidatos, representantes populares y dirigentes de partidos políticos, sólo para votar.



El Presidente no permitirá el acceso a personas:

- ✍ En estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas.
- ✍ Privadas de sus facultades mentales.
- ✍ Embozadas (con el rostro cubierto) o armadas.
- ✍ Que porten o realicen propaganda en favor de algún candidato o partido político.

En caso de que se presente algún problema, el Presidente podrá solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que:

- ✍ Interfiera o altere el orden público.
- ✍ Impida la libertad del voto.
- ✍ Viole el secreto del voto.
- ✍ Pretenda atemorizar o usar la violencia contra los electores, los representantes de los partidos políticos o funcionarios de casilla.



Comete un delito electoral y por lo tanto merece una sanción, quien durante la jornada electoral:

- ✍ Haga propaganda o presione de cualquier forma a los electores en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados, con el fin de orientarlos a votar por algún partido político;
- ✍ Impida o interfiera intencionalmente en el desarrollo normal de la votación, el conteo de los votos, el traslado o la entrega de los paquetes y la documentación electoral, o el adecuado desarrollo de las tareas de los funcionarios electorales;
- ✍ Solicite u obtenga declaración firmada del elector acerca de por quién piensa votar o votó, o bien, que con amenazas o promesas de paga, regalo, u otra recompensa, comprometa o pida a los ciudadanos el voto en favor de un determinado partido político o candidato;
- ✍ Viole de cualquier manera el derecho del ciudadano a votar en secreto; y
- ✍ Lleve a cabo el transporte de votantes, limitando o pretendiendo limitar su libertad para decidir por quién votar.

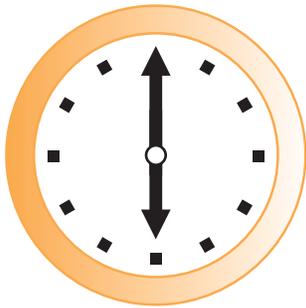
El Secretario de la casilla hará constar cualquier alteración del orden y las medidas acordadas por el Presidente, en el *Acta de quebranto del orden*.





Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la casilla **y los representantes generales**, podrán presentar escritos de protesta y de incidentes.

Los representantes generales, lo podrán hacer dentro del área que les fue designada y sólo en el caso, de que no estuviera presente el representante de su partido político acreditado ante la casilla. El Secretario de la casilla deberá recibirlos sin discutir su admisión y posteriormente, los incorporará al expediente de casilla de la elección de Diputados.



3 Cierre de la votación

El Presidente declarará cerrada la votación a las seis de la tarde

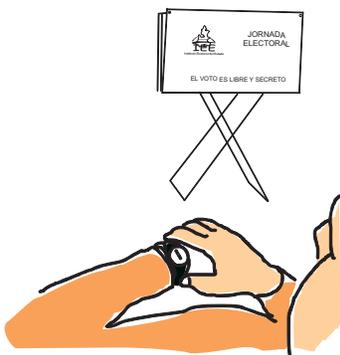
1. Sólo podrá cerrarse **antes de las seis de la tarde** si el Presidente y el Secretario han comprobado que ya votaron todos los electores registrados en la Lista nominal de electores con fotografía y en la Lista nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral.

2. La casilla permanecerá abierta **después de las seis de la tarde** cuando aún se encuentren electores formados, por lo que ésta se cerrará una vez que quienes estaban formados a las seis de la tarde hayan votado. Si algún ciudadano llega a formarse después de esta hora, ya no podrá votar.

El Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse alguna de las condiciones mencionadas en los puntos 1 y 2.

El Secretario llenará el apartado correspondiente de **Cierre de la votación** del *Acta de la jornada electoral*, indicando la hora en que esto ocurrió.

Este apartado deberá ser firmado por los representantes de los partidos políticos y funcionarios de la mesa directiva de casilla.



El Secretario solicitará a los representantes de los partidos políticos que firmen la *Lista de ciudadanos que cuentan con credencial para votar con fotografía, no incluidos en la Lista nominal, y que por esta razón no pueden votar (ni el listado nominal adicional)*, y que por esta causa no se les permitió votar. El espacio que quede en blanco se anulará con dos rayas diagonales hechas con tinta; en caso de que no se haya registrado ningún dato se anulará toda la hoja. Ésta también deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la casilla, y no deberá introducirse en el paquete electoral.



Capítulo VI

El escrutinio y cómputo en la casilla

1. Revisión, organización y conteo
2. Del llenado del Acta de escrutinio y cómputo
3. Ejercicio del llenado del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Miembros de Ayuntamientos

VI EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LA CASILLA

El **escrutinio y cómputo** de cada una de las elecciones, es el procedimiento por el cual los integrantes de la mesa directiva de casilla, determinan el número de:

- ✍ Electores que votaron en la casilla.
- ✍ Votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos.
- ✍ Votos nulos.
- ✍ Boletas sobrantes, que serán inutilizadas.

El escrutinio y cómputo de las elecciones deberá efectuarse en el siguiente orden:

- I. De Ayuntamientos; y
- II. De Diputados.

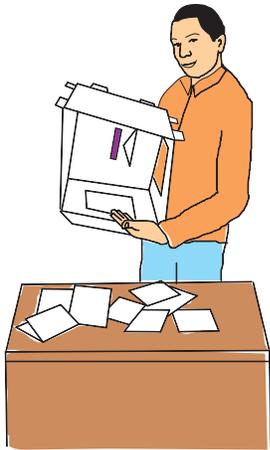
Los representantes de los partidos políticos y los observadores electorales podrán estar presentes durante estas actividades.

1 Revisión, organización y conteo.

El escrutinio y cómputo de los resultados de cada elección se efectuará, conforme a las reglas siguientes:

1. El Secretario de la casilla contará las boletas sobrantes de cada elección (*el total de boletas sobrantes debe ser el mismo número por cada una de las elecciones de Miembros de Ayuntamientos y Diputados*) y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta a todo lo largo de ellas, las guardará en los sobres señalados con los números (--) para **miembros de Ayuntamientos** y (--) para **Diputados**, los cuales quedarán cerrados y se anotará en el exterior de cada uno de ellos, el número de boletas electorales que contiene.





voto válido



voto nulo

2. El Primer Escrutador cuenta, en la *Lista nominal de electores con fotografía* y, en su caso, en la *lista nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral*, el número de ciudadanos al lado de cuyo nombre está escrita la palabra VOTÓ. Se incluye en esta cuenta a los representantes de los partidos políticos que hayan votado en la casilla, cuyo nombre estará anotado con letra de molde al final de lista. Acto seguido comunica el resultado al Secretario de la casilla, quien lo anota en la *Hoja para hacer operaciones de cómputo*.
3. El Presidente abrirá en primer orden la urna de **Ayuntamientos**, sacará las boletas electorales y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía.
4. El Segundo Escrutador cuenta el total de las boletas extraídas de cada una de las urnas y comunica el resultado al Secretario de la casilla, quién lo anota en la *Hoja para hacer operaciones de cómputo*. La cantidad de boletas extraídas de la urna deberá **coincidir** con los votos de la *Lista nominal de electores con fotografía*. En caso de que no sea así se dejará constancia en la *Hoja de incidentes*.
5. Los dos Escrutadores bajo la supervisión del Presidente clasificarán las boletas electorales para determinar:

- a) **El número de votos válidos.** Voto válido será aquella boleta electoral en la que el Elector marcó un sólo emblema.
- b) **El número de votos que sean nulos.** Voto nulo será aquella boleta electoral en la que el Elector no marcó un sólo emblema, marcó toda la boleta o la dejó en blanco.
- c) **Los votos por candidatos no registrados.** Serán las boletas en las cuales el Elector anota en el espacio correspondiente el nombre de una persona que no fue registrada por ningún partido político como candidato.

Los Escrutadores agruparán los votos válidos de cada elección por partido político, formando "montoncitos" de votos para cada partido político, una vez separado cada grupo, los votos se contarán uno por uno.

Posteriormente, se cuentan los votos por candidatos no registrados y después los votos nulos.

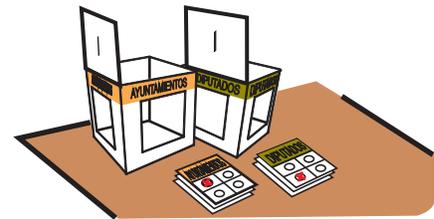
Todas las cantidades obtenidas se anotarán en la *Hoja para hacer operaciones de cómputo* de cada elección.



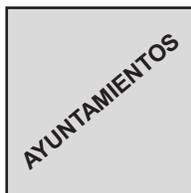
Las boletas sobrantes e inutilizadas
no deben confundirse ni sumarse con los votos nulos

Acto seguido, el Presidente vaciará la urna de Diputados y se repetirá para ésta elección los pasos anteriores.

Las boletas de la elección de Ayuntamientos y Diputados que se encontraron en la urna no correspondiente a éstas, se sumarán con las boletas de la elección respectiva para hacer el cómputo en mención.



Para identificar los votos de cada elección, las boletas están diferenciadas por colores:



(NARANJA)



(VERDE)



2 Del llenado del *Acta de escrutinio y cómputo*

Verificados los resultados, el Secretario los copiará de la *Hoja para hacer operaciones* según de la elección que se trate en el *Acta de escrutinio y cómputo* de casilla de cada elección.

Una vez llenadas las *Actas de escrutinio y cómputo* de cada elección, los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos presentes deberán firmarlas. Estos últimos podrán hacerlo bajo protesta. El Secretario deberá anotarlo en el apartado correspondiente del Acta.



Si durante el conteo de los votos se presenta algún acontecimiento fuera de la normalidad, el Secretario lo registrará en las *Actas de escrutinio y cómputo* de casilla como incidente y lo explicará de manera detallada en la *Hoja de incidentes*, la cual deberá ser firmada por todos los representantes de los partidos políticos presentes y por los integrantes de la mesa directiva de casilla.

Al finalizar estas actividades, *los representantes de los partidos políticos acreditados* ante la casilla podrán entregar sus escritos de protesta.

El Secretario los recibirá sin discutir su admisión, incluso, si no hay representantes de los partidos políticos acreditados en la casilla, el representante general de partido político lo podrá hacer.

Comete un delito electoral y merece una sanción quien:

-  Meta o saque de las urnas ilegalmente una o más boletas electorales;
-  Tome, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales;
-  Impida de cualquier forma el traslado o entrega de los documentos y materiales electorales a los órganos competentes; o
-  Interfiera intencionalmente en el desarrollo normal del escrutinio y cómputo.

3 Ejercicio de llenado del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Miembros de Ayuntamientos.

El Acta de Escrutinio y Cómputo es el documento en el que se hace constar la relación de lo acontecido durante el procedimiento de escrutinio y cómputo de cada elección en la casilla y los resultados obtenidos.

Ejemplo:

A continuación se detallan algunos datos que servirán de muestra (ejemplo) para el llenado del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Miembros de Ayuntamientos:

- a) Siendo las **dieciocho horas con treinta minutos** del día 11 de Noviembre del 2007, los integrantes de la mesa directiva de casilla en presencia de los representantes de los partidos políticos, realizaron el escrutinio y cómputo de los votos de la elección de Miembros de Ayuntamientos, haciendo constar lo siguiente:

 Boletas recibidas de la elección de Miembros de Ayuntamientos	---
 Boletas extraídas de la urna de Miembros de Ayuntamientos	---
 Número de ciudadanos de la Lista nominal que votaron, incluyendo a los representantes de los partidos políticos <i>(este dato debe de coincidir con las boletas extraídas de la urna).</i>	---

- b) Resultados de la votación:

<i>Partido Político</i>	<i>Votos</i>
PAN	---
PRI	---
PRD	---
PT	---
PVEM	---
CONVERGENCIA	---
NUEVA ALIANZA	---
PASDC	---
PEC	---
Candidatos no registrados	---
Votos nulos	---
Boletas sobrantes	---
<i>(Son las inutilizadas con dos rayas diagonales paralelas trazadas con tinta, por el Secretario)</i>	
Total	---



- c) Una vez que estos datos se verificaron y fueron anotados en la *Hoja para hacer operaciones de cómputo* de cada una de las elecciones, se procedió al llenado del *Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Miembros de Ayuntamientos*, cuando en el reloj del Presidente eran las ocho de la noche.
- d) Acto seguido, el Secretario anota el nombre completo de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos políticos, y les solicita firmen el *Acta de escrutinio y cómputo de casilla* de cada una de las elecciones; **ninguno firmó bajo protesta.**

Acta de escrutinio y cómputo de la elección
de Ayuntamientos

Acta de escrutinio y cómputo de la elección
de Diputados

Capítulo VII

Clausura de la casilla y la remisión de los paquetes electorales

1. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales
2. Sobre del programa de resultados electorales preliminares (PREP)
3. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos
4. Publicación de los resultados y clausura de la casilla
5. Remisión de los paquetes electorales al consejo electoral correspondiente



Instituto Electoral del Estado



VII CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES

1 Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales

En los sobres correspondientes, el Secretario introducirá la documentación utilizada en la casilla, las actas, la Lista nominal de electores con fotografía y el listado nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral, las boletas sobrantes inutilizadas unidas a su talón foliado, los votos válidos y los votos nulos.

No. de los sobres	Concepto
1 al 5	Sobres para la elección de Miembros de Ayuntamientos ,
6 al 10	Sobres para la elección de Diputados
11	Sobre para la Lista nominal de electores con fotografía , y
	Sobre PREP

**Cada uno de los sobres
indica qué documentación se debe introducir**

En el exterior de cada uno de los sobres el Secretario deberá anotar los datos de identificación de la casilla, como son **número de sección, tipo de casilla, municipio y distrito**.

Integración del expediente de casilla y del paquete electoral de la elección de **Miembros de Ayuntamientos**

Sobre	Documentación
Expediente de casilla de la elección de Miembros de Ayuntamientos. (1)	a) 1ª. copia del <i>Acta de la jornada electoral</i> b) Original del <i>Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Miembros de Ayuntamientos.</i> c) Escritos de protesta que se hubieren recibido de los representantes de los partidos políticos. d) Hoja de incidentes, si hubiera.
Sobre para boletas sobrantes inutilizadas con dos líneas diagonales. (2)	a) Boletas sobrantes inutilizadas con dos líneas diagonales.
Sobre para boletas que contengan los votos válidos. (3)	a) Boletas que contengan los votos válidos.
Sobre para boletas que contengan los votos nulos. (4)	a) Boletas que contengan los votos nulos.
Sobre por fuera del paquete electoral.(5)	a) 2a. copia del <i>Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Miembros de Ayuntamientos.</i>

Integración del expediente de casilla y del paquete electoral de la elección de **Diputados**

Sobre	Documentación
Expediente de casilla de la elección de Diputados.(6)	a) Original de la <i>Constancia de hechos previos a la instalación de la casilla.</i> b) Original del <i>Acta de la jornada electoral.</i> c) Original del <i>Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados.</i> d) Escritos de protesta y de incidentes de los representantes de los partidos políticos, si se recibieron. e) <i>Hoja de incidentes</i> , en su caso. f) Original del <i>Acta de quebranto del orden</i> , en su caso.
Sobre para boletas sobrantes inutilizadas con dos líneas diagonales. (7)	a) Boletas sobrantes inutilizadas con dos líneas diagonales.
Sobre para boletas que contengan los votos válidos.(8-)	a) Boletas que contengan los votos válidos.
Sobre para boletas que contengan los votos nulos.(9)	a) Boletas que contengan los votos nulos.
Sobre por fuera del paquete electoral. (10)	a) 2a. copia del <i>Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados.</i>
Sobre en el paquete de la elección de Diputados (11)	La Lista nominal de electores con fotografía y el listado nominal adicional producto de Sentencias favorables del Tribunal Electoral, en su caso.

Para garantizar la inviolabilidad y seguridad de la documentación señalada anteriormente, con el expediente de cada elección y los sobres respectivos, **se formarán por separado 2 paquetes electorales**, en cuyos exteriores firmarán los integrantes de la casilla y los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.

El Presidente de la casilla, bajo su responsabilidad, vigilará que por fuera de cada paquete electoral, vaya adherido un sobre que contenga la segunda copia del Acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, para su entrega al consejo municipal, excepto en la capital del estado que se hará en el consejo distrital.

La marcadora y el líquido indeleble
se guardarán en la misma bolsa que contenía
los útiles de escritorio.

2 Sobre del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Será responsabilidad del Presidente la integración del **sobre del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, para lo cual se deberán realizar los siguientes pasos:

- Se introducirá la primera copia del *Acta de escrutinio y cómputo* de cada una de las elecciones, de tal forma que se pueda leer sin que sea necesario extraerla del sobre, ya que éste es de plástico transparente.
- Este sobre se deberá colocar en el área de la mica que se encuentra en un costado del paquete electoral de Diputados.
- Este sobre no deberá introducirse en el paquete electoral.**



Comprobante de recepción del sobre PREP



3 Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos

A los representantes de los partidos políticos se les entregará copia legible de las actas levantadas en la casilla, un ejemplar por cada partido político, recabándose el acuse de recibo correspondiente. Todos deberán firmar el *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos*.

La entrega se hará de acuerdo con la antigüedad del registro de los partidos políticos en el orden que aparecen en el recibo y que indica la documentación que deberán recibir.

En el caso de que los partidos políticos no acrediten representantes ante la mesa directiva de casilla o de que los representantes acreditados no estén presentes, las copias de las actas que le correspondan deberán ser entregadas al representante general de cada partido acreditado que las solicite.

El original del acuse de *Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos* se introducirá en el paquete electoral de Diputados.

"Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos".

4 Publicación de los resultados y clausura de la casilla

Cumplidas las actividades anteriormente señaladas, el Presidente de la casilla fijará el *Cartel de resultados de votación emitida en esta casilla* en un lugar visible del exterior de la misma, el que será firmado por el Presidente, el Secretario y los representantes de los partidos políticos que así deseen hacerlo.



“Cartel de resultados de votación emitida en esta casilla”



Después de realizadas las actividades de escrutinio y cómputo, así como el llenado y firma de las actas correspondientes, el Secretario levantará la *Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales* y anotará en la misma, el nombre de los funcionarios y representantes que acompañarán al Presidente a la entrega de los paquetes electorales al consejo electoral correspondiente.



La constancia deberá ser firmada por los funcionarios de casilla y los representantes de los partidos políticos. Posteriormente, se introducirá en el paquete electoral de la elección de Diputados, el cual será sellado con la cinta adhesiva en presencia de los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos.

“Constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales”

5 Remisión de los paquetes electorales al consejo electoral correspondiente

El Presidente bajo su responsabilidad, hará llegar los paquetes electorales al consejo municipal. Ahí entregará por separado el sobre PREP al acopiador, quién llenará y desprenderá el comprobante de recepción que debe contener su nombre y la hora del acopio. Este documento acredita la entrega del sobre PREP.

En la capital del estado se hará la entrega de los paquetes electorales y el sobre PREP en los consejos distritales.

Los tiempos para entregar los paquetes electorales a los consejos electorales correspondientes son:

- ✍ Inmediatamente cuando sean casillas urbanas.
- ✍ Hasta doce horas después cuando sean casillas urbanas ubicadas fuera de la cabeceras del distrito electoral.
- ✍ Hasta veinticuatro horas después cuando sean casillas rurales.

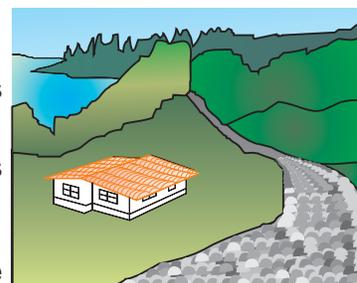
Se considerará causa justificada para la entrega del paquete electoral al consejo municipal o distrital, fuera de los plazos establecidos, cuando medie caso fortuito o fuerza mayor.

Podrán acompañar al Presidente de casilla a entregar los paquetes electorales, los integrantes de la mesa directiva de casilla, los representantes de los partidos políticos y los observadores electorales que deseen hacerlo.

Cuando el Presidente de casilla llegue al consejo electoral correspondiente una persona identificada desprenderá el sobre PREP del Paquete Electoral y le entregará el comprobante correspondiente.

El **Auxiliar Electoral**, apoyará a los Presidentes de casilla en el traslado de los paquetes electorales al consejo municipal o distrital, cuando así lo acuerden.

Comete un delito electoral, por lo que se hace merecedor de una sanción, quien pretenda impedir o interfiera intencionalmente en el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral a los órganos competentes.



Capítulo VIII

Delitos electorales



Instituto Electoral del Estado



VIII DELITOS ELECTORALES

Con el objeto de preservar las decisiones políticas y jurídicas fundamentales, se tipificaron como delitos electorales ciertas conductas o acciones, que describen y sancionan tanto el Código Penal Federal (CPF), como el Código de Defensa Social del Estado de Puebla (CDS). Estas conductas lesionan o ponen en peligro la función electoral y especialmente las características que debe reunir el voto: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

La Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), es el órgano responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia en lo relativo a delitos electorales federales. Las denuncias se pueden presentar ante la Procuraduría General de Justicia o en cualquier agencia del Ministerio Público del Fuero Común.

La FEPADE está facultada para actuar, integrar y resolver todo cuanto se requiera en relación con las averiguaciones previas sobre delitos electorales federales, y para intervenir en los procesos penales y juicios de amparo de su competencia, procediendo con entera independencia de las unidades centrales de la Procuraduría General de la República.

En el estado de Puebla, el órgano competente y responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia es la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyas denuncias sobre los delitos electorales se pueden presentar en cualquier Ministerio Público del Fuero común, así como en la misma Procuraduría, con base en los acuerdos para acciones conjuntas entre esta dependencia, la FEPADE, el IEE, el Tribunal Electoral del Estado, la Junta Local Ejecutiva del IFE y la delegación de la PGR en el estado.

Todos los ciudadanos mexicanos, están sujetos a las disposiciones relativas a los delitos electorales: funcionarios electorales, ministros de culto religioso, funcionarios partidistas y candidatos, servidores públicos y ciudadanos en general.

A continuación se describen las conductas tipificadas como delitos electorales y las sanciones a que deben quedar sujetos quienes los cometan, según el Código de Defensa Social del Estado (CDS), pero antes es preciso dar a conocer algunas definiciones con fundamento en su artículo 441, que dice:

- **Son servidores públicos**, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento;
- **Son funcionarios electorales**, quienes en los términos de la legislación aplicable, integren los organismos que cumplen funciones electorales;
- **Son funcionarios partidistas**, los dirigentes de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas, los candidatos y los ciudadanos a quienes los propios partidos, otorguen representación durante el proceso electoral;
- **Son candidatos**, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;
- **Son documentos públicos electorales**, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos electorales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal, actas oficiales del Tribunal Estatal Electoral (actualmente Tribunal Electoral del Estado), y en general, todos los documentos expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos de los organismos electorales; y
- **Son materiales electorales**, los elementos físicos, tales como urnas, canceles o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.

Delitos que podrían cometer los funcionarios electorales (artículo 443 del CDS)

Se impondrán de cincuenta a cien días de multa y prisión de uno a tres años, al funcionario electoral que:

- Se abstenga de cumplir con sus obligaciones electorales, sin causa justificada, con perjuicio del proceso electoral;
- Obstaculice o interfiera el desarrollo legal de la jornada electoral;
- Se abstenga de cumplir, sin causa justificada, con las obligaciones propias de su cargo, en perjuicio del proceso electoral;

- En el ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido político determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los electores se encuentren formados;
- Al que impida, instale, abra o cierre dolosamente una casilla, fuera de los tiempos y formas previstas por la Ley;
- Al que expulse de la casilla electoral sin causa justificada a representante de un partido político o coarte los derechos que la Ley le conceda;
- Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad y secreto del voto, no tome las medidas conducentes para que cese;
- Difunda dolosamente información antes, durante o después del desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados que tiendan a confundir a la opinión pública;
- Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales;
- Permita votar a quien no tenga derecho para ello;
- Propale o difunda de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados; y
- No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.

Apéndice 1

Sustituciones



Instituto Electoral del Estado

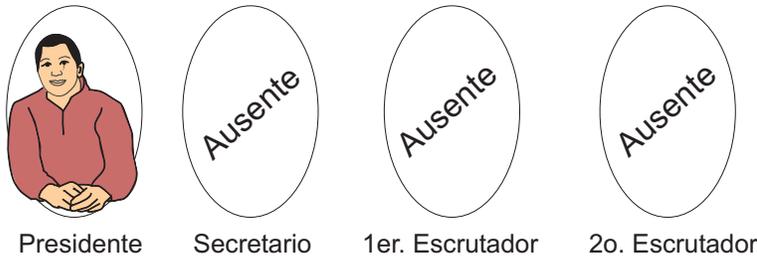


Ayuntamientos - Diputados

SUSTITUCIONES

Si a las **ocho horas con quince minutos** no estuviera integrada debidamente la casilla, deberá procederse conforme al artículo 275 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

1. Si estuviera el presidente pero ausentes uno o los demás propietarios...



Entrarán en funciones:

Los suplentes generales
o
los electores formados en la fila, para cubrir la o las vacantes, según sea el caso.

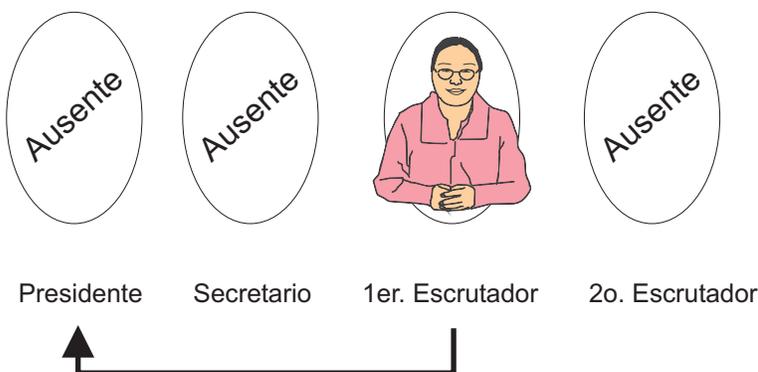
2. Si estuviera el secretario pero ausente el presidente...



Entrará en funciones:

un suplente general
o
un elector formado en la fila, para cubrir la vacante del secretario que pasó a ser presidente, según sea el caso.

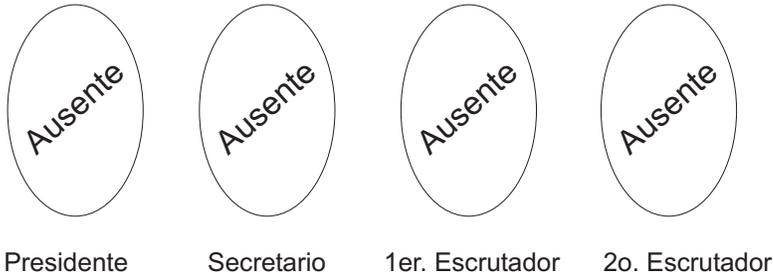
3. Si estuviera alguno de los escrutadores pero ausentes el presidente y el secretario...



Entrarán en funciones:

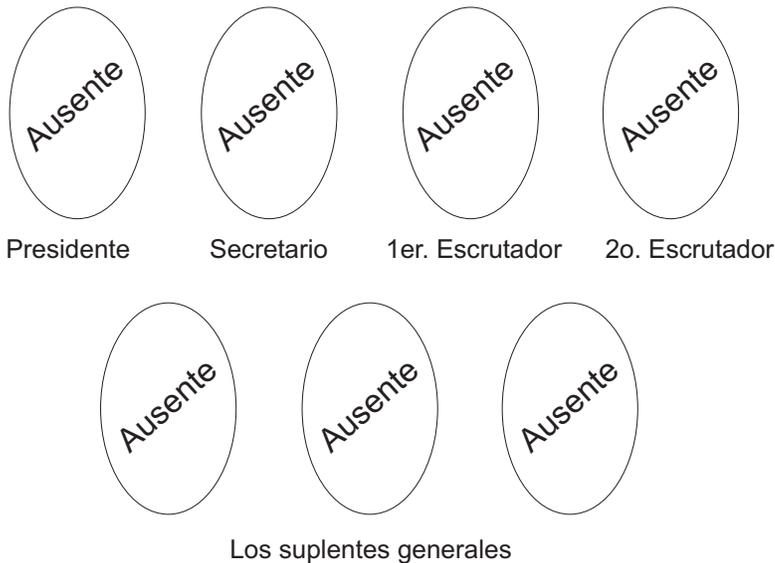
los suplentes generales
o
los electores formados en la fila, para cubrir las vacantes del secretario y los dos escrutadores, según sea el caso.

4. Si estuviera alguno o algunos de los suplentes generales pero ausentes todos los propietarios...



Entrarán en funciones:
 por sorteo, los suplentes generales
 o
 los electores formados en la fila para cubrir las vacantes de los propietarios, según sea el caso.

5. Ausentes los funcionarios, propietarios y suplentes...



El consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla.

6. Cuando por razones de distancia o de dificultad de comunicación...

no sea posible la intervención oportuna del personal del consejo distrital, a las nueve horas como máximo, los representantes de los partidos políticos ante la casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrarla de entre los electores presentes. Para este supuesto se requerirá:

1. Un Fedatario Público quien tendrá la obligación de acudir y dar fe de los hechos.
2. En ausencia del Fedatario, bastará que los representantes de los partidos políticos expresen su conformidad para designar de común acuerdo, a los miembros de la casilla.

Los nombramientos que se hagan en los casos de ausencia de los funcionarios de las mesas directivas de casilla deberán recaer en electores que se encuentren en ese momento en la fila para emitir su voto y que pertenezcan a la sección; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos y observadores electorales.

De presentarse cualquiera de las circunstancias anteriores, deberá dejarse constancia en el espacio de incidentes del *Acta de la jornada electoral* y explicarse de manera detallada en la *Hoja de incidentes*, la cual deberá ser firmada por todos los representantes de los partidos políticos presentes y por los integrantes de la mesa directiva de casilla que actuaron.

Para dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de las casillas, la instalación de las mismas y, en general, con el desarrollo de la votación, se podrá recurrir a los Notarios Públicos en ejercicio, los Jueces de Primera instancia y Menores, los Agentes del Ministerio Público del fuero común, siempre y cuando se hayan identificado ante el Presidente de la casilla y precisen la índole de la diligencia a realizar, misma que en ningún caso podrá oponerse a la libertad y al secreto de la votación.

Apéndice 2

Instructivo para la aplicación del líquido indeleble



Instituto Electoral del Estado



Ayuntamientos - Diputados

Instructivo para la aplicación del líquido indeleble en el dedo pulgar derecho

Apéndice 3

Autoevaluaciones



Instituto Electoral del Estado



Autoevaluación correspondiente a la Instalación y apertura de la casilla

A continuación se mencionan las actividades de los funcionarios de casilla. Escribe en el espacio que corresponda una **"P"** si la función descrita es responsabilidad del **Presidente**, una **"S"** si es del **Secretario** y una **"E"** si corresponde a los **Escrutadores**.

1	Revisa que el nombre del Elector figure en la Lista nominal correspondiente.	
2	Es el responsable de la entrega del paquete electoral al consejo electoral correspondiente.	
3	Anuncia el inicio de la votación.	
4	Cuenta e inutiliza las boletas sobrantes de cada elección, con dos líneas diagonales hechas con tinta y las introduce en el sobre correspondiente.	
5	Cuenta el número de los votos emitidos en favor de cada partido político.	
6	Llena las actas durante la jornada electoral.	
7	Antes de la jornada electoral recibe la documentación y los materiales electorales.	
8	Cuenta el total de las boletas extraídas de la urna y comunica el resultado.	
9	Recibe los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos.	
10	Cuenta el número de boletas correspondientes a la elección y verifica los folios de las mismas.	

Respuestas en la página 90 de este manual.

Autoevaluación correspondiente a la Recepción del voto

A continuación te presentamos algunos casos que pueden presentarse durante la votación. Léelos cuidadosamente y marca la opción que consideres correcta.

1. Cuando un ciudadano que acaba de depositar la boleta en la urna, se niega a que le impregne el dedo pulgar derecho con líquido indeleble. ¿Qué se deberá hacer en este caso?
 - a) El Presidente le pide al elector que le muestre el dedo índice para impregnárselo.
 - b) Le impregna el dedo pulgar izquierdo.
 - c) El Secretario le regresa su credencial para votar ya marcada, y anota esta situación en la hoja de incidentes.

2. Posteriormente se presenta un ciudadano que pretende votar con una credencial que no es suya. ¿Qué hace el Presidente de la casilla?
 - a) Recoge la credencial, pone a disposición de las autoridades a quien la presentó y anota este acontecimiento en la hoja de incidentes.
 - b) Recoge la credencial y retiene al ciudadano dentro de la casilla.
 - c) Le permite votar y anota este acontecimiento en la hoja de incidentes.

3. La votación continúa desarrollándose cuando se presenta un ciudadano en estado de ebriedad. En este caso, ¿qué procede?
 - a) El Presidente le pide que se retire. De ser necesario solicita el auxilio de las fuerzas de seguridad pública.
 - b) El Presidente prefiere fingir que no lo nota.
 - c) El Secretario no le permite votar y habla por teléfono al consejo distrital para que tomen cartas en el asunto.

4. Si se presenta un Elector con su credencial para votar con fotografía que corresponde a la casilla en la que se presenta, pero no aparece en la Lista nominal ni en el listado adicional de Sentencias favorables, ¿Qué se hace en ese momento?
 - a) No se permite votar.
 - b) El Secretario anotará sus datos en la Lista de ciudadanos que cuentan con credencial para votar con fotografía, no incluidos en la Lista nominal (ni el listado adicional)
 - c) Se relata en la Hoja de incidentes

5. Se presenta un ciudadano con la copia de la Sentencia favorable del Tribunal Electoral, ¿Qué se hace en ese momento?
- No se le permite votar.
 - Se le permite votar, si aparece en la lista adicional de Sentencias favorables del Tribunal Electoral, siempre y cuando presente alguna otra identificación con fotografía.
6. Si en la Credencial el número de la sección electoral no coincide con la sección donde se instaló la casilla, pero el nombre del Elector está en la Lista nominal, ¿Qué hace el Presidente?
- Le permite votar y se cerciora de su residencia en la sección por el medio que estime más efectivo.
 - No le permite votar.
7. Se presenta un ciudadano con ceguera total. Ante esta situación, ¿Qué hacen los funcionarios de la casilla?
- Ellos saben que el Secretario puede acompañar a los electores en estas circunstancias.
 - Le permiten votar, sin que nadie lo acompañe, porque el Código Electoral es explícito en este caso.
 - Le permiten que sea acompañado por una persona de su confianza, para que ejerza su derecho al voto.
8. Posteriormente, un observador electoral se acerca a la mampara pretendiendo ver por quién vota el elector. ¿Qué debe hacer el Presidente ante esta situación?
- Le llama la atención y de ser conveniente llama a las autoridades competentes.
 - Sólo le llama la atención.
 - El Presidente sabe que por eso son observadores electorales.
9. Llega una persona a votar sin su credencial para votar con fotografía debido a que la extravió, pero sí está en el Listado nominal y trae como identificación su pasaporte. Además, es prima de un Escrutador. ¿Qué hace el Presidente?
- Le permite votar.
 - No le permite votar.
 - Lo somete a consideración de los representantes de los partidos políticos.

10. Son las seis de la tarde y el Presidente de la casilla debe declarar cerrada la votación, pero observa que aún hay personas formadas. ¿Qué hace?
- a) Permite que voten los ciudadanos que se formaron hasta las seis de la tarde.
 - b) Cierra la casilla exactamente a las seis de la tarde, no importando quien esté formado.
 - c) Permite que siga la votación y que los ciudadanos que vayan llegando después de las seis de la tarde se formen para votar.

Respuestas en la página 90 de este manual.

**Autoevaluación correspondiente al
Escrutinio y cómputo**

Instrucciones:

Señala en el rectángulo correspondiente con una “V” los votos válidos y con una “N” los nulos.



Escribe en el paréntesis el número de la respuesta correcta.

- 1. Escrutinio y cómputo. () Es cuando el elector marca en la boleta más de un recuadro con el emblema de un partido político, marca toda la boleta o la deposita en blanco.
- 2. Boletas sobrantes () Son las que fueron entregadas al Presidente de la mesa directiva de casilla, y no fueron utilizadas por los electores, por lo que permanecerán adheridas al talón foliado y que el Secretario inutilizará.
- 3. Voto válido
- 4. Voto nulo () Procedimiento por el cual los funcionarios determinan los electores que votaron, boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos.
- () Será aquella boleta electoral en la que el Elector marcó un sólo emblema.

Respuestas en la página 90 de este manual.

**Autoevaluación correspondiente a la
Clausura de la casilla y la remisión del paquete electoral**

Lee cuidadosamente cada una de las siguientes afirmaciones y en el cuadro de la derecha escribe “V” si la oración propuesta es verdadera y “F” si es falsa.

1	El cartel con los resultados de la elección se fijará en un lugar visible en el exterior de la casilla.	
2	Una vez clausurada la casilla, el Presidente, bajo su responsabilidad, hará llegar los paquetes electorales al consejo electoral correspondiente.	
3	El Secretario entregará una copia legible de las actas levantadas en la casilla a los representantes de los partidos políticos.	
4	Los sobres de los expedientes de casilla se guardarán en una bolsa y días después pasarán por ellos.	
5	Para garantizar la inviolabilidad del paquete electoral, los integrantes de la mesa directiva de casilla se llevarán el paquete a la casa de uno de ellos.	
6	Para saber qué documentación se incluirá en los sobres, se deberá consultar a los representantes de los partidos políticos presentes.	
7	El Secretario y los Escrutadores de la mesa directiva de casilla tendrán que acompañar al Presidente a entregar el paquete electoral al consejo municipal.	
8	El cartel con los resultados de la elección deberá ser firmado por los observadores electorales.	
9	Antes de entregar el paquete electoral, los funcionarios de casilla, los representantes de los partidos políticos y los observadores electorales irán a festejar que la jornada electoral ha concluido.	

Respuestas en la página 90 de este manual.

Autoevaluación general

La siguiente autoevaluación tiene como particularidad presentar situaciones poco frecuentes, pero que te ayudarán a solucionar algunas dudas el día de la jornada electoral.

La respuesta puede estar en más de un inciso. Lee cuidadosamente cada una de las preguntas y las posibles respuestas.

1. Son las 7:45 de la mañana, el Presidente de la mesa directiva no ha llegado al lugar donde habrá de ubicarse la casilla y los funcionarios y representantes de los partidos políticos comienzan a desesperarse. ¿Qué sería lo más conveniente hacer?
 - a) El Auxiliar Electoral deberá localizarlo inmediatamente.
 - b) Se notificará al consejo distrital para que éste tome las medidas pertinentes.
 - c) Se anotará en la hoja de incidentes.

2. El Secretario se percató de que un elector ha votado en lugar de otro o no concuerdan algunos datos de la credencial para votar con la Lista nominal. ¿Qué se procederá a hacer?
 - a) Lo anotará en la Hoja de incidentes.
 - b) Lo anotará en el Acta de quebranto del orden.
 - c) Lo señalará como incidente en el apartado de cierre de la votación del Acta de la jornada electoral.

3. Un representante de partido político se da cuenta de que los integrantes de la mesa directiva de casilla tienen dificultades para armar la mampara, por lo que se ofrece a ayudar en su armado, ¿Lo deben permitir?
 - a) Se puede permitir como caso excepcional.
 - b) Lo permiten, puesto que sólo los representantes generales están impedidos para llevar a cabo las actividades de los funcionarios de la mesa directiva de casilla.
 - c) No lo permiten, porque ningún representante de partido puede llevar a cabo las actividades de los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

4. Cuando los funcionarios llegan al lugar donde se ubicará la casilla ven que el local tiene en su interior propaganda alusiva a un partido político. Ellos, entonces:
 - a) Cambian de ubicación la casilla.
 - b) Solicitan el servicio de la seguridad pública para retirar la propaganda.
 - c) Junto con el Auxiliar Electoral retiran la propaganda.

5. Después de que un ciudadano ejerció su voto, el Secretario se percató de que no tiene el pulgar derecho para impregnárselo con líquido indeleble. ¿Qué debe hacer?
- No le pone la tinta.
 - Impregnar el dedo índice derecho.
 - Impregnar el dedo pulgar izquierdo.
6. Un representante de partido se niega a presentar su nombramiento, entonces el Presidente:
- Permite su permanencia porque aparece en la lista de representantes de partido político.
 - Le recomienda llamar a su suplente.
 - Le pedirá que se retire y en caso extremo solicitará el auxilio de la seguridad pública.
7. Un representante general quiere votar sin estar en el listado nominal ¿Puede hacerlo? ¿Por qué?
- Puede votar, porque un representante general lo puede hacer en cualquier casilla siempre y cuando esté dentro de su área de adscripción.
 - No puede hacerlo, porque sólo los representantes de partido acreditados ante la casilla pueden votar, aún no estando en el listado nominal.
 - Puede votar, porque todos los representantes de partido pueden hacerlo aún no apareciendo en el listado nominal.
8. Eran las 8:00 de la noche y los integrantes de la casilla contaban los votos, repentinamente, se fue la luz, entonces los presentes optaron por:
- Cerrar la casilla, para terminar de contar al siguiente día.
 - Comprar velas.
 - Cambiarse de ubicación previo acuerdo de los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de partido, el Secretario anotará el hecho tanto en el Acta de escrutinio y cómputo así como en la Hoja de incidentes.
9. Después, se dan cuenta que el número de electores que votaron en el listado nominal, no concuerda con el total de votos encontrados en una de las urnas, por lo cual se procedió a:
- Contar a los votantes en el listado nominal, nuevamente.
 - Verificar el número de boletas depositadas en la urna.
 - Relatarse en la hoja de incidentes, si el resultado no se comprobó.

Respuestas en la página 90 del manual.

Apéndice 4

Hoja de respuestas



Instituto Electoral del Estado



Hoja de respuestas

Instalación y apertura de la casilla

1 s); 2 p); 3 p); 4 s); 5 e); 6 s); 7 p); 8 e); 9 s); 10 s).

Recepción del voto

1 c); 2 a); 3 a); 4 a)b); 5 b); 6 a); 7 c); 8 a); 9 b); 10 a).

Escrutinio y cómputo



Escribe en el paréntesis el número de la respuesta correcta

1. Escrutinio y cómputo. (4) Es cuando el elector marca en la boleta más de un recuadro con el emblema de un partido político, marca toda la boleta o la deposita en blanco.
2. Boletas sobrantes (2) Son las que fueron entregadas al Presidente de la mesa directiva de casilla, y no fueron utilizadas por los electores, por lo que permanecerán adheridas al talón foliado y que el Secretario inutilizará.
3. Voto válido (1) Procedimiento por el cual los funcionarios determinan los electores que votaron, boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos.
4. Voto nulo (3) Será aquella boleta electoral en la que el Elector marcó un sólo emblema.

Clausura de la casilla y remisión del paquete electoral

1.V); 2.V); 3.V); 4.F); 5.F); 6.F); 7.F); 8.F); 9.F).

Autoevaluación general

1.a),b), 2.a); 3.a); 4.c); 5.b),c); 6.c); 7.b); 8.c); 9.a),b),c);

Apéndice 5

Relación de distritos electorales del estado de Puebla con sus municipios y número de clave



Instituto Electoral del Estado



RELACIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA CON SUS MUNICIPIOS Y NÚMERO DE CLAVE¹

DISTRITOS 1-6 CABECERA: HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA	
115	Puebla

DISTRITO 7 CABECERA: SAN MARTÍN TEXMELUCAN	
049	Chiautzingo
076	Huejotzingo
123	San Felipe Teotlalcingo
133	San Martín Texmelucan
135	San Matías Tlalancaleca
144	San Salvador El Verde
180	Tlahuapan

DISTRITO 8 CABECERA: SAN PEDRO CHOLULA	
026	Calpan
035	Coronango
042	Cuautlancingo
061	Domingo Arenas
092	Juan C. Bonilla
126	San Gregorio Atzompa
127	San Jerónimo Tecuanipan
137	San Miguel Xoxtla
141	San Pedro Cholula
181	Tlaltenango

DISTRITO 9 CABECERA: ATLIXCO	
019	Atlixco
103	Nealtican
107	Ocoyucan
120	San Andrés Cholula
139	San Nicolás de los Ranchos
148	Santa Isabel Cholula
174	Tianguismanalco
188	Tochimilco

DISTRITO 10 CABECERA: IZÚCAR DE MATAMOROS	
005	Acteopan
007	Ahuatlán

022	Atzitzihuacan
032	Coatzingo
034	Cohuecan
063	Epatlán
070	Huaquechula
087	Izúcar de Matamoros
122	San Diego La Mesa Tochimilzingo
134	San Martín Totoltepec
158	Teopantlán
164	Tepemaxalco
165	Tepeojuma
167	Tepexco
175	Tilapa
185	Tlapanalá
201	Xochiltepec

DISTRITO 11 CABECERA: CHIAUTLA	
011	Albino Zertuche
021	Atzala
033	Cohetzala
048	Chiautla
052	Chietla
057	Chila de la Sal
074	Huehuetlán El Chico
083	Ixcamilpa de Guerrero
089	Jolalpan
159	Teotlalco
191	Tulcingo
198	Xicotlán

DISTRITO 12 CABECERA: ACATLÁN DE OSORIO	
003	Acatlán
009	Ahuehuetitla
024	Axutla
056	Chila
060	Chinantla
067	Guadalupe
113	Petlalingo
114	Piactla
128	San Jerónimo Xayacatlán
136	San Miguel Ixitlán

¹ Fuente: Registro Federal de Electores del IFE

140	San Pablo Anicano
142	San Pedro Yeloixtlahuaca
154	Tecomatlán
156	Tehuizingo
190	Totoltepec de Guerrero
196	Xayacatlán de Bravo

DISTRITO 13 CABECERA: TEPEXI DE RODRÍGUEZ	
018	Atexcal
020	Atoyatempan
038	Coyotepec
043	Cuayuca de Andrade
053	Chigmecatitlán
071	Huatlatlauca
075	Huehuetlán El Grande
081	Huitziltepec
084	Ixcaquixtla
094	Juan N. Méndez
097	La Magdalena Tlatlauquitepec
100	Molcaxac
132	San Juan Atzompa
146	Santa Catarina Tlaltempan
147	Santa Inés Ahuatempan
168	Tepexi de Rodríguez
170	Tepeyahualco de Cuauhtémoc
206	Zacapala

DISTRITO 14 CABECERA: TEHUACÁN	
047	Chapulco
104	Nicolás Bravo
149	Santiago Miahuatlán
155	Tehuacán
160	Tepanco de López

DISTRITO 15 CABECERA: AJALPAN	
010	Ajalpan
013	Altepexi
027	Caltepec
036	Coxcatlán
037	Coyomeapan
062	Eloxochitlán
121	San Antonio Cañada
125	San Gabriel Chilac
130	San José Miahuatlán
177	San Sebastián Tlacotepec
195	Vicente Guerrero
209	Zapotitlán

214	Zinacatepec
217	Zoquitlán

DISTRITO 16 CABECERA: TEPEACA	
001	Acajete
015	Amozoc
041	Cuautinchán
099	Mixtla
150	Santo Tomás Hueyotlipan
152	Tecali de Herrera
162	Tepatlxco de Hidalgo
163	Tepeaca
193	Tzicatlacoyan

DISTRITO 17 CABECERA: TECAMACHALCO	
039	Cuapixtla de Madero
066	General Felipe Ángeles
111	Palmar de Bravo
116	Quecholac
119	Los Reyes de Juárez
145	San Salvador Huixcolotla
153	Tecamachalco
176	Tlacotepec de Benito Juárez
182	Tlanepantla
189	Tochtepec
203	Xochitlán Todos Santos
205	Yehualtepec

DISTRITO 18 CABECERA: ACATZINGO	
004	Acatzingo
098	Mazapiltepec de Juárez
105	Nopalucan
118	Rafael Lara Grajales
129	San José Chiapa
138	San Nicolás Buenos Aires
143	San Salvador El Seco
151	Soltepec

DISTRITO 19 CABECERA: CIUDAD SERDÁN	
012	Aljojuca
023	Atzitzintla
029	Cañada Morelos
046	Chalchicomula de Sesma
051	Chichiquila
059	Chilchotla
064	Esperanza



Instituto Electoral del Estado



068	Guadalupe Victoria
095	Lafragua
117	Quimixtlán
131	San Juan Atenco
179	Tlachichuca

DISTRITO 20 CABECERA: TLATLAUQUITEPEC	
017	Atempan
077	Hueyapan
096	Libres
109	Oriental
169	Tepeyahualco
172	Teteles de Ávila Castillo
186	Tlatlauquitepec
204	Yaonahuac
211	Zaragoza

DISTRITO 21 CABECERA: TEZIUTLÁN	
002	Acateno
025	Ayotoxco de Guerrero
055	Chignautla
078	Hueytamalco
157	Tenampulco
173	Teziutlán
199	Xiutetelco

DISTRITO 22 CABECERA: ZACAPOAXTLA	
044	Cuetzalan del Progreso
045	Cuyoaco
090	Jonotla
102	Nauzontla
106	Ocoatepec
192	Tuzamapan de Galeana
202	Xochitlán de Vicente Suárez
207	Zacapoaxtla
212	Zautla
216	Zoquiapan

DISTRITO 23 CABECERA: TETELA DE OCAMPO	
016	Aquixtla
040	Cuautempan
054	Chignahuapan
080	Huitzilán de Serdán
085	Ixtacamaxitlán
171	Tetela de Ocampo
200	Xochiapulco
210	Zapotitlán de Méndez
215	Zongozotla

DISTRITO 24 CABECERA: ZACATLÁN	
006	Ahuacatlán
014	Amixtlán
028	Camocuautla
030	Caxhuacan
031	Coatepec
069	Hermenegildo Galeana
073	Huehuetla
079	Hueytalpan
082	Atlequizayán
086	Ixtepec
091	Jopala
108	Olintla
124	San Felipe Tepatlán
161	Tepango de Rodríguez
166	Tepetzintla
184	Tlapacoya
208	Zacatlán

DISTRITO 25 CABECERA: HUAUCHINANGO	
008	Ahuazotepec
050	Chiconcuautla
058	Honey
072	Huauchinango
093	Juan Galindo
101	Naupan
110	Pahuatlán
183	Tlaola

DISTRITO 26 CABECERA: XICOTEPEC	
065	Francisco Z. Mena
088	Jalpan
112	Pantepec
178	Tlacuilotepec
187	Tlaxco
194	Venustiano Carranza
197	Xicotepec
213	Zihuateutla



CENTRO ESTATAL DE CONSULTA ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIUDADANA

El Centro Estatal de Consulta Electoral y Educación Ciudadana es un centro de información que funcionará para orientar a la ciudadanía en los asuntos relacionados con el Registro Federal de Electores, entre otros: ubicación de la casilla en la que le corresponde votar al ciudadano de acuerdo a su domicilio, omisiones en la Lista Nominal de Electores, error de seccionamiento.

Informes en los teléfonos: **01 22 22 33 21 50** y **01 22 22 33 48 51**

FEPADE FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

¿Qué es la FEPADE?

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es el organismo especializado de la Procuraduría General de la República responsable de atender de forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales, señalados en el Código Penal Federal.

En el Estado de Puebla, el órgano competente responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia es la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyas denuncias sobre delitos electorales se pueden presentar en cualquier Ministerio Público del Fuero Común.

Cualquier persona que conozca del algún delito en materia electoral federal o desee simplemente orientación o información de la FEPADE o acerca de los delitos electorales puede comunicarse gratuitamente, desde cualquier estado de la República, al servicio telefónico de la FEPADE, llamando FEPADETEL, los 365 días del año, las 24 horas del día, al siguiente número:

01 800 8 3_F 3_E 7_P 2_A 3_D 3_E



Si tienes acceso a un correo electrónico también podrán ser recibidos tus comentarios, sugerencias y dudas, a través del servicio de FEPADENET, cuya dirección es:

fepadenet@pgr.gob.mx

Puedes, igualmente, informarte de las actividades de la FEPADE a través de la página Web en Internet:

www.pgr.gob.mx/otros_delitos/fepade/fepade_4.html

GLOSARIO

I.E.E.

Es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

Boleta electoral

Es el documento electoral aprobado por el Consejo General, y que contiene el cargo para el que se postula el candidato, así como el emblema de cada partido político, fórmula o planilla de candidatos, en su caso; y fotografía del candidato o candidatas, solo en el caso de la elección de Diputados de mayoría relativa y de Gobernador.

Credencial para votar con fotografía

Es el instrumento de identificación que permite a los ciudadanos ejercer su derecho al voto.

Electores

Son ciudadanos que, teniendo su credencial para votar con fotografía y estando inscritos en la Lista nominal de electores con fotografía, ejercen su derecho al voto.

Elección

Es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos deciden, con su voto, qué candidatos habrán de gobernarlos.

Jornada electoral

Es el día en que se realizan las elecciones y los electores acuden a la casilla a emitir su voto, se inicia a las 8:00 horas del segundo domingo de noviembre del año de la elección con la instalación y apertura de las casillas; continua con la votación y el escrutinio y cómputo de los votos recibidos, y termina con el traslado de los documentos electorales a los consejos electorales correspondientes.

Lista nominal de electores con fotografía

Es la lista que se utiliza en la casilla el día de la jornada electoral y que contiene los nombres con fotografía de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y que obtuvieron su credencial para votar con fotografía.

Partido Político

Son entidades de interés público que tiene como fines principales promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación, a través de la postulación de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

Sección electoral

Es cada una de las fracciones territoriales de un distrito electoral que sirve tanto para ordenar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral como para elaborar las Listas nominales de electores con fotografía.

El Domicilio donde se instalará la casilla es:

Sección _____ Tipo de casilla: Básica Contigua Extraordinaria

Ubicación: _____

PRESIDENTE

Nombre _____

Dirección _____ Teléfono _____

SECRETARIO

Nombre _____

Dirección _____ Teléfono _____

PRIMER ESCRUTADOR

Nombre _____

Dirección _____ Teléfono _____

SEGUNDO ESCRUTADOR

Nombre _____

Dirección _____ Teléfono _____

SUPLENTE GENERAL

Nombre _____

Dirección _____ Teléfono _____

SUPLENTE GENERAL

Nombre _____

Dirección _____ Teléfono _____

SUPLENTE GENERAL

Nombre _____

Dirección _____ Teléfono _____

El domicilio de tu consejo distrital es:

Dirección: _____ Teléfono _____

El domicilio de tu consejo municipal es:

Dirección: _____ Teléfono _____

Dirección y teléfonos del Instituto Electoral del Estado.

Dirección: 15 poniente 3515 Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Pue.

Teléfono: 303 11 00 ext. 1213 ó al 01 800 712 96 94



MANUAL PARA
EL FUNCIONARIO DE CASILLA
se imprimió en la Ciudad de Puebla
en el mes de ----- de 2007.

La edición estuvo al cuidado de la
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Instituto Electoral del Estado.